

H

En la causa criminal seguida de oficio contra Mariano Verdugo Barrera, q. se ha remitido p. el sup. Gov. no a esta x. sala, en quatro del presente Mes, p. su definitiva resolución, sobre haverse implicado en concurrencias, y conversaciones sediciosas, y aurrentado se esta Capital a la Prov. de Jauma, en la q. se dio a conocer con el supuesto nombre de Antonio Cordero, y sobre los demas exeros en q. ha incurrido igualm. con posterioridad al indulto q. impetio, y se le concedio en la causa anteriorm. formada contra el mismo, q. se ha agregado a esta, p. atribuirle confederacion, y comunicacion con el infame Rebelde Joseph Gabriel, denominado Supac-Amansu Vivtor con lo expuesto p. el Sr. Fiscal q. alegado p. parte de dho. Res. con lo demas deducido v.

Callamos atento a los autos, y meritos de la expresada causa, y a lo q. de ellos resulta, como asimismo a lo q. ministran los repudios contra Manuel Perfecto el caso Casique del reparcim. de Caña en la mencionada Prov. de Jauma, y los de Mariano Condorcanguí, alias Supac-Amansu, Andres Mendiguare, y demas complices, q. se han traído a la vista, y en atención a las justas consideraciones q. se han tenido presentes; que debemos condenar, y condenamos al referido Res. Mariano Verdugo Barrera en destierro perpetuo de estos Reynos, y en ocho años de exilio en Africa, p. que viva en las reales obras a racion, y sin sueldo, con la calidad de q. no pueda valer de aquel a q. v. Mag. lo destinase, sin su x. orden, y licencia expresa, a cuyo fin se ha remitido en partida de Repudio, en uno de los Navios que se hallan próximos a regresar al Puerto de Cadix: y p. esta nra. Sentencia definitiva, susgando así lo pronunciamos, ordenamos, y mandamos se execute sin embargo de suplica, y de la calidad del vin embargo, con costas en q. igualm. condenamos a dho. Res. Barrera, para que se cumpla el oficio acordado con testimonio de esta dha. sentencia.

Joseph Cavera Ambrosio Lerdan
 Enrriquez y Pontero

Nicolas Velaz
 de Guera y Guera

Joseph de Perabat y Gante
 0354

Fernando Marguer
 de la Plata

Diego, y pronuncianon esta sentencia los señores Sr.
 Josef Cavera Enrriquez d. Ambrosio Lerdan y Pontero Don
 Nicolas Velaz de Guera y Guera d. Joseph Perabat y

En quarto.

SELO OVARIO, VII OVAR
SELO, AÑOS DE MIL SEIE
CIENTOS OCHENTA Y CINCO



Y gante y d.º Bernardo Manquey de la Plaza
el conde de su magestad y a loal se del cui men
dona Real Audiencia sendo teragos el d.º
Juan Antonio Escala discreuido D.º don Josef.
Mendez Relator y D.º Augustin Jofe de Eger.
quiza Escrivano de camara en lo Reio del Peru.
en diez y seis de mayo de mil setecientos ochenta
y quatro años a que centafico.

En te
Don Castellano

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez y seis de Mayo de mil
setecientos, ochenta y quatro años. Yo el Es.º de Diligencias de la P.
Sala del Cumen de esta P.ª Aud.ª hize presente la Sentencia de labo
y a el s.º de Melchor Santiago de la Concha de Consejo de su Mag.
don, de la expresada P.ª Aud.ª q.ª hare de Protector en esta Causa de q.ª

no corre -

En quarto.

SELO OVARIO, VII OVAR
SELO, AÑOS DE MIL SEIE
CIENTOS OCHENTA Y CINCO



En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez y seis de Mayo de mil
setecientos, ochenta y quatro años. Yo el Es.º de Diligencias de
la P.ª Sala del Cumen de esta P.ª Aud.ª hize presente la Sentencia
de la buelta al s.º D.º Fran.º Moreno y Escandon Fiscal de su Mag.
de que doffee:

Silvestre Bravo
s.º de s.º Mag.

En el mismo dia, Notifique e hize saber, la Sentencia de la buelta
a Mariano Vidua Barrera, preso en el Cuerpo de Guardia de
Infanteria, el Palacio de S.ºn Señor Virey de estos Reynos, en
su persona doffee:

Silvestre Bravo
s.º de s.º Mag.

Y luego incontinenti, hize otra Notificacion, como la anterior en
de a Horacio Ramirez Proc.º de la P.ª, e Mariano Vidua Barre
ra, de q.ª doffee:

Silvestre Bravo
s.º de s.º Mag.

7550. 0357